

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	PROTECCION S.A
EJECUTADO	BLUE STAR COMUNICACIONES S.A– NIT 901.146.191
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2023 00061 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Auto libra mandamiento de pago

Correspondió por reparto la demandan ejecutiva de la referencia, luego que el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, por auto del 6 de diciembre de 2022, la rechazara por falta de competencia territorial.

CONSIDERACIONES

Que la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A con Nit. No. 800.138.188-1 presentó documento denominado título ejecutivo N° 15793-22 del 2 de noviembre de 2022 equivalente a liquidación de aportes a pensión en mora, documento en el cual se indican las siguientes sumas:

Capital adeudado a la fecha del requerimiento \$ 21.448.526.
Intereses de mora: \$ 3.720.100

El documento aportado como título base de recaudo, se concluye que presta el mérito ejecutivo, por cumplir con los requisitos del artículo 100 del CPT y SS, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 2633 de 1994 que reglamentó el artículo 24 de la ley 100 de 1993, resultando a cargo del ejecutado una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En consideración a que la demanda se presentó en medio digital, el Despacho libraré mandamiento de pago aplicando el principio de buena fe, la lealtad procesal, y dando cumplimiento al artículo 245 inc. 2° del C.G.P., asumiendo que la primera copia de la liquidación referenciada reposa en poder de la parte ejecutante, y que aquella no ha promovido ejecución usando el mismo documento.

En razón de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería para actuar al abogado FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, identificado con la C.C. N° 19.499.248, portador de la T.P. N° 603.604 del C.S.J., habilitado para ejercer la profesión según consulta de antecedentes disciplinarios, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular N° PCSJC19-18, del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva en contra de **BLUE STAR COMUNICACIONES S.A.S** identificado con NIT 901.146.191, en favor

de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A por las siguientes sumas:

1. Por la suma de VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$ 21.448.526) por el capital adeudado por concepto de aportes a pensión.
2. Por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIEN PESOS (\$ 3.720.100) por concepto de intereses causados y no pagados liquidados al 21 de octubre de 2022.
3. Por los intereses generados desde la fecha de expedición del título y hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, **BLUE STAR COMUNICACIONES S.A.S**, de acuerdo con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 será realizada por la parte ejecutante allegando las respectivas constancias de entrega y recibido.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de PROTECCIÓN S.A. al abogado FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, identificado con la C.C. N° 19.499.248, portador de la T.P. N° 603.604 del C.S.J.,

CUARTO: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Ejecutante: accioneslegales@proteccion.com.co

Apoderado: fernando@arrietayasociados.com – arrieta3@yahoo.com

Ejecutado: blue.star@bscomunicaciones.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2efc4e22643349b70e198bb8d53cb207706fa5c8cf29b2a3d355fbb458feb81**

Documento generado en 15/06/2023 03:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>